

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|--|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 50 pesetas. Semestre. 30 — Trimestre. 20 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|---|---|--|

Número 261

Martes 19 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.242

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme y riego de alquitrán, kilómetros 1 al 19,400 del camino nacional de Tordesillas a Zamora, cuyo presupuesto asciende a 122.194,89 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.443 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase

6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1940.-El Director general. M. Rodríguez.

Núm. 4.243

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

Hasta las trece horas del día 16 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras

del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con hormigón mosaico, kilómetros 0,000 al 0,545 del camino local de circunvalación de Villalón de Campos, cuyo presupuesto asciende a 111.436,78 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2.228,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 21 de Diciembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y

en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente), y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta, y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario, y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid, 9 de Noviembre de 1940. El Director General, *M. Rodríguez*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.237

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Renedo de Esgueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho término municipal; señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido término municipal, y zona de inmunización la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas

en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino,

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.220

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 227 del vigente reglamento de Epizootias y el ampliatorio fijado por la Superioridad, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Castromembibre, y a propuesta de la Jefatura provincial del Servicio de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en dicho término municipal de Castromembibre, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 27 de Agosto último («Boletín Oficial» de la provincia del día 17 de Septiembre.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1940.

El Gobernador civil interino

Eusebio Rodríguez F.-Vila

Núm. 4.236

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Teodosio Velázquez, vecino de Medina del Campo (y cuyos derechos ha transferido a la Sociedad Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A.), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión derivada de la línea que tiene instalada la mencionada Sociedad cerca del Cuartel de Artillería, de dicha localidad, hasta el Balneario de las Salinas, pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados:

Resultando que la petición se

ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiendo, por otra parte, quedado justificado el derecho a la energía que se trata de transportar:

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particulares afectados, servidumbre esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica de Pesque

ruela, S. A., para ejecutar las obras con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de Noviembre de 1939, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación, y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 31 de Enero último, siempre que no están comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declarar caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en

el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, deberá entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. Las tarifas máximas que podrán aplicarse serán las mismas que tiene concedidas la Sociedad concesionaria antes expresada.

Décima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Undécima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 9 de Noviembre de 1940.—El Ingeniero Jefe, *Gonzalo Alonso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.190

Lomoviejo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días; durante dicho plazo y otros quince más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como correspondiere, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lomoviejo, 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Dionisio Martín*.

Núm. 4.251

Marzales

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Marzales, 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.

Núm. 4.252

Marzales

La cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de todo el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 24 de Noviembre y 15 de Diciembre próximo por el recaudador municipal don *Alfredo Ortega Dehesa*.

Marzales, 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Emilio Rodríguez*.

Núm. 4.249

Olivares de Duero

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante mil ochocientos diez pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Olivares de Duero, 14 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Matías Pelayo*.

Núm. 4.247

Peñafiel

Se halla expuesta al público por término de quince días, para que contra ella puedan formularse reclamaciones, una propuesta de la Comisión de Hacienda sobre habilitación y suplemento de varios créditos, dentro del presupuesto municipal ordinario.

Peñafiel, 15 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, *Pedro Arranz*.

Núm. 4.254

Portillo

El día 27 de los corrientes, a la hora de las doce, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de corta de 61 pinos secos en el monte Corbejón y Quemados, de estos propios, que arrojan 49,625 metros cúbicos de fustes, los cuales pueden considerarse como leña, en la tasación de 992,50 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 del importe para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados durante las horas hábiles de oficina.

Portillo, 14 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Máximo Molpeceres.

312

Núm. 4.274

Salvador de Zapardiel

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Salvador de Zapardiel, 16 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 4.230

San Miguel del Arroyo

El Ayuntamiento, en sesión del día 2 de los actuales, aprobó el pliego de condiciones para la su-

basta relativa a las obras de reparación de los locales Escuelas de Santiago del Arroyo y la de niños, de esta villa, así como también una de las esquinas del edificio del molino de la propiedad de esta Corporación, y a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre Contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal durante el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Miguel del Arroyo, 13 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Atanasio Gutiérrez.

Núm. 4.250

San Pablo de la Moraleja

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días; durante dicho plazo y otros quince más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

San Pablo de la Moraleja, 14 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Rufino Gómez.

Núm. 4.191

Villagarcía de Campos

Para completar las Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento general de utilidades para 1941, el día 24 del actual, de nueve a doce de la mañana, en la Casa Consistorial, se celebrará la elección de los vocales respectivos a cada Comisión, tres para la parte personal y seis para la real, de éstos cuatro vecinos y dos forasteros.

Villagarcía de Campos, 12 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.269

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 10 de Diciembre próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE
ENERO DE 1941

Valladolid

2.700 quintales métricos de paja; 2.000 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón vegetal; 1.500 quintales métricos de paja de relleno, y malta, la cantidad que se precise hasta 3.000 kilogramos.

Zamora

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Viana de Cega (Valladolid)

2.500 raciones de pan de 300 gramos.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1940.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

313